



CONSTANCIA N° 479

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 827 PRESENTADA POR DON: **HENRY ALEXANDER REBATA ASCONA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41703976**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **484** DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **RAQUEL BAILETTI DE DIAZ Y ESPOSO** A FAVOR DE: **JOSE REBATA**, CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 1972, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2263 VUELTA AL 2268 DEL TOMO III DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **HENRY ALEXANDER REBATA ASCONA** CON DNI. N° **41703976**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2022 11:12:48-0500



Quinientos sesenta y cuatro. - En Chile

Compra. Venta. -

Doña: Raquel Zañetti de Díaz
y esposo

a favor de

Don: José Rebratta. -

Fielos ante mí Daniel Abegí del Río, abo-
gado notario, inscrito en el Registro Mi-
litar con cédula de conscripción núm.
ro trescientos setenta y ocho mil trescien-
tos cincuenta y cinco en el Registro Electoral
con el número cuatro millones quinien-
tos sesenta y tres mil trescientos veintinueve y con
cédula tributaria número seis millones
trescientos sesenta mil cuatrocientos
dieciséis, y los Testigos que al efecto se ex-
pusieron fueron presentes de una parte,
doña Raquel Esperanza Zañetti de
Díaz, mayor de edad, casada,
de ocupación en las atenciones de su ho-
gar inscrita en el Registro Electoral con
el número cuatro millones quinientos
setenta y tres mil trescientos veintinueve
tributaria número dos mil ciento veintinueve
y su esposo don Pedro Díaz Ríos,

Se da fe.
Ta a parte R.P. J
siete
de Ayo.
70 de
mil
nov.
mil.
705
sete.

dos mil doscientos sesentecientos.

N° 36801127



mayor de edad, casado, empleado,
inscrito en el Registro Militar con libe-
ra de conscripción número treinta i seis,
te mil ciento treinta i siete "H"
en el en el Registro Electoral con el nú-
mero cuatro millones setecientos dieciséis,
cien mil cuatrocientos cincuenta y con libreta
tributaria número H cero setenta
i ocho mil cero ochenta y de la otra,
y de la otra, don José Rebratto vende-
za, mayor de edad, soltero, de ocupa-
ción agricultor, inscrito en el Registro
inscrito en el Registro Militar con libreta
de conscripción número treinta i tres
en el Registro Electoral con el número
cuatro millones quinientos sesenta i tres
ocientos ochenta y con libreta tri-
butaria número dos mil doscientos
ochenta i seis provisionalmente
Todos los comparecientes son peruanos,
mayores de edad, los vendedores viven
del lugar el comprador viene de la
ciudad de Lima de Tránsito en el lu-
gar, instruido en el idioma casti-
llano, supragante en las últimas
elecciones generales, habido para contra-
tar a quienes conozco así como a los testi-
gos que han solicitado y que se expresan
al final de esta escritura de que doy fe;

y cumplidas las prescripciones de los ar.
tículos treinta y dos al cuarenta y seis in-
clusivo de la Ley de notariado de que
tambien voy fe, solicitaron que levase
a escritura publica la minuta de
compra-venta que firmada me entre-
garon y que es del tenor siguiente. Bien.
Ta. - Servase usted entender en su Repu-
blica de escrituras publicas una de com-
pra-venta que celebran, de una parte -
como vendedora doña Raquel Gallette
de Diaz, con intervencion de su esposo
don Pedro Diaz Rio, para prestar recon-
stitucion y, de otra parte, como com-
prador, don Jose Rebatta Noleda,
en los siguientes terminos: Primero:-
La vendedora es propietaria de un predio
rústico denominado "Las Palmas", ante
"Lagun" o "Las Violetas", situado en el pa-
yo de Lagun, Toma de Salas del Distrito
de Fomento de Mora, ante distrito de
Chincha Baja, de la Provincia de Chin-
cha, que tiene una extension superficial
de diecisiete mil novecientos noventa y
seis metros cuadrados cincuenta decimo-
tres cuadrados, comprendidos dentro
de los siguientes linderos: por el Norte,
la propiedad de Sr. don Jose Gallette
Salarz, Rey de Industrial Pesquera -
don Juan Bosco, Sociedad Anonima,

dos mil trescientos sesenta y cinco.

N.º 36901129



por el sur, la de Olcida Clorinda Jaité,
de Leary, por el este con propiedad de
la Compañía Agrícola San Antonio y por
el oeste, con la de Elva Constanta Jaité,
de Leary. - Vigüedo. - El predio rural
antes descrito fue adquirido por la
vendedora por sucesión hereditaria
que fue don Oscar Jaité Bassara,
habiendo superado el correspondiente
impuesto con el certificado de pago
número mil noventa y se fue hecha
la correspondiente adjudicación en
diante la partición judicial que se
por doña Aurelia Jaité y otros
con doña María Leary de Jaité y
otros, ante el juzgado de lo civil de
la ciudad, Secretaría de Federico R. Mañé.
Fue protocolizado el expediente
bajo el número dos mil trescientos
sesenta y cinco, fecha diecinueve de se-
tiembre de mil novecientos veintiseis.
Este es el registro Notarial de esta
ciudad de Híctor S. Al-
va. - con posterioridad a dicha parti-
ción, los interesados en ella, o sean do-
ña Leana Leary de Jaité y otros,
entre otros la vendedora, dijeron acor-
dado por la escritura de venta de finca
rural, ante usted mismo señor nota-
rio, que el predio rural adjudicado,

a la vendadora y que es materia de la
presente compra-venta, formó parte,
antiguamente, del terreno clasificado
"Yogin" o "La Violeta", el cual fue con-
formado mediante la adjudicación
de cinco lotes por don Oscar Galetti
Bassara de otras tantas personas
y que la porción de dieciséis mil seis-
cientos sesenta y cuatro cuadrados
diecinueve decímetros cuadrados que
en su área fue conformado mediante
la acumulación de lotes de dos sub-
lotes, o sea con cuatro doscientos Trein-
tisiete metros cuadrados diecinueve
decímetros cuadrados sobrantes del
terreno que don Oscar Galetti Bas-
sara compró a don Pedro Cueto por veni-
tura de veintidos de novena de mil
novecientos ochenta y cinco, pasado por el
notario don Víctor E. Alva y con cator-
ce mil cuatrocientos Treintinueve metros
cuadrados que fueron reconocidos del
terreno de mayor superficie que aquel
mismo adquirió de don Ricardo
de Huanan por la escritura de pri-
mero de Setiembre de mil novecientos
ochenta y cinco, ante el mismo notario
citado anteriormente. Brevemente,
por el presente contrato se va a pagar
Esperanza Galetti de Bassa, con el consentimiento

Los mil documentos escritos.

UN° 36901131



Trámite de su esposa don Pedro Diaz
 Rio dan su venta real y enajenación
 perpetua en favor de don Jose Sabatta
 Cuedoza y este compra, el inmueble mis.
 Trés a que se cuentan las precedentes
 seavizitas, comprendidos en la com.
 pra. venta el suelo, el subsuelo, los des.
 chos al uso de las aguas de riego, en.
 tradas, salidas, servidumbres y todos
 cuanto de hecho y derecho le compon.
 de, sin reserva ni limitación alguna
 y libre de toda carga y gravamen, sin ju.
 risis de obligar la vendidora a la
 enación y cumplimiento de ley. Buen.
 to. El precio de la compra. venta esta
 cantidad de cinco mil colones
 (sols o mil quinientos mil) que el com.
 prador pagara en el acto de la subscrip.
 ción de la escritura originalada por es.
 ta minuta, de lo que dara usted y su
 notario declarando los otorgantes
 que este precio corresponde al valor real
 del bien vendido, pero que si hubiera
 alguna diferencia se hace venta
 y hipoteca de ella y renun.
 ciate así mismo a toda acción, cau.
 sa o excepción que pudiera promoverse
 y fundar a sueldo el presente contrato
 que desde luego no existen. Acuerdos.
 La vendidora declara juratoriamente

que el bien que enajena constituye una
nueva unidad inmobiliaria independiente,
tal como lo es el bien declarado ante
la Ley de Reforma Agraria bajo
el número enajenativo mil setecientos,
que lo es el explotado personas y de sus
herederos por ella y no tiene ninguna
persona alguna que pudiera ser bene-
ficiaria de ley: la ley descubre mil
setecientos cincuenta, sesenta y
conexas. Sexto. Los otorgantes se solidari-
zaron para el pago de los impuestos
que pudiera adeudar el bien enaji-
nado a cuyo fin señalaron por soli-
dario el fin prolongación Santo Do-
mingo ciento treinta y cinco de esta ciu-
dad y el comprador el fin Santo Domingo
número de la ciudad de Pisco. Se
señor notario formalizar la uni-
nada que antecede con arreglo a ley.
Buenos Aires, tres de agosto de mil nove-
cientos treinta y cinco. Alberto Gallardo.
abogado registro número cinco mil
doscientos. Rafael Baletto de Diaz. Pedro
Diaz. José Rebatta M. Recibo número
veinte mil setecientos catorce.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Representación Nacional de Contribu-
ciones. Rafael Baletto y esposa. José
Rebatta. Documento Promoción Buena.



Nº 36901133

dos mil doscientos sesenta y siete.

Handwritten signature or mark on the left margin.

Distrito Chicla alta. Prolongación Santa
 Domingo número ciento treinta y siete.
 Compra-venta. Capital soles oro cincuenta
 y seis mil. Alcabala soles oro tres mil.
 Adicional tres mil soles oro. Gastos soles
 oro seis mil. Fecha de pago siete de agosto
 de mil novecientos sesenta y siete. Firmado
 ilíquido. Reyes de la Nación. Reparto
 de la Recaudación. Chicla -
 Dos firmas ilíquidas. Dos sellos. Ministerio
 de Economía y Finanzas. Dirección
 General de Contrataciones. Declaración
 Jurada. Vendedor: Ragué Pauletto y es-
 poso. Comprador: Don Sabatita Mendos-
 za. Compra-venta. Fecha de agosto de
 mil novecientos sesenta y siete. Zonas
 rústicas desusadas Las Palmas
 distrito de Zumbales de Huar. Provincia
 Chicla. Precio soles oro cincuenta
 mil. Al contado. Alcabala soles oro
 tres mil. Adicional soles oro tres mil.
 Gastos soles oro seis mil. Documentos
 que se acompañan: Un ejemplar de la
 minuta. Un ejemplar del contrato.
 de pago. Un ejemplar de la decla-
 ración jurada. Copia escritura ante-
 rior. Chicla, siete de agosto de mil
 novecientos sesenta y siete. Ragué Pauletto
 de Díaz. INSERTO. Ministerio de
 Economía y Finanzas. Dirección de

VALOR 2750.000

veral de contribuciones. Carpeta resumen
número cinco mil ochocientos. Rafael
Bautista de Diaz. Relacion de predios rís.
Ticos. Salas. Departamento Ica. Provin-
cia Chicla. Distrito Chicla alta.
catorce mil ochocientos ochenta y siete mil
ochocientos ochenta y siete. Gastos de la oficina.
Departamento de Recordación. Chicla.
Sección cobranza. OTRD. INSERTO.
Al Ministerio de Agricultura. Zona
agraria v. Declaración firmada -
número ochocientos ochenta y siete.
Se nos recibió de don Rafael Bau-
tista de Diaz los siguientes documentos.
Dos. a) Formularios de declaración
firmada con cuatro páginas. c) pla-
nos una lámina. d) otro con una
página. Chicla, veintidós de Diciembre
de mil novecientos ochenta y siete. p. sub.
Dirección de Reforma Agraria y Ases.
Técnico Rural. Firmado Bautista.
Un sello. Se elevó a instrumento pú-
blico la minuta por inserta la cual
queda archivada con el número cua-
trocientos ochenta y siete; e) insertados
los originales del contenido y resultado
de esta escritura que les fue ratificados
en ella y firmaron con los testigos don
Fortunato Quijpe Salazar y don Luis
Gonzales Saravia, ambos mayores de

dos mil doscientos sesenta y cinco.



N° 36901135

colados legalmente espaciales insertados en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos ochocientos mil cuatrocientos, respectivamente, a estos dos constancia de pago, de esta cantidad, de que obyo así como también obyo de que al proceso de firmarse la escritura de don José Rebatta Mendoza y otros en mi presencia a doña Raquel Pauletta Suarez de Diaz y esposo don Pedro Diaz Rio, la suma de quinientos mil pesos en el dinero efectivo en billetes de actual circulación como soporte del precio de esta venta a que se refiere esta escritura, -

Raquel Pauletta de Diaz

[Signature]

José Rebatta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DANIEL ABRECH DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR